



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-128694174-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 30 de Octubre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-55267599- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2147-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes páginas 2/5 del IF-2022- 55269355-APN-DGD#MT y obrante en las páginas 6/8 del IF-2022-55269355-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2619/23** y **2620/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.30 09:55:37 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.30 09:55:38 -03:00

**ACTA PARITARIA AFAPOLA – 2021 /2022**

A los 11 días del mes de agosto de 2021, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Juan Domingo Moreyra, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Víctor Sánchez, Claudia Carini y Jorge Sánchez, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matias Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad por una parte y, por la otra, la **CAMARA DE RAMA BLANCA (AFAPOLA)**-, representada en este acto por el Sr. LUIS ZILLI, DNI 16.815.554 y por el Sr. Gustavo Cataldi DNI 11.285.332, todos en su carácter de miembros paritarios, **CONSIDERANDO:**

Que las partes, en el marco de las reuniones paritarias anuales vienen a acordar la misma para el período Mayo 2021 a Abril 2022, todo ello de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERO:** Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial el que se establece en un 35% (treinta y cinco por ciento) para el primer tramo de la paritaria 2021–2022, el que se implementará conforme las siguientes pautas de escalonamiento:

- 1.1. Un primer incremento en las remuneraciones para el mes de noviembre de 2021 en un 8,75%.
- 1.2. Un segundo incremento en las remuneraciones para el mes de diciembre de 2021 de un 8,75%, acumulando un 17,5%.
- 1.3. Un tercer incremento en las remuneraciones para el mes de febrero de 2022 de un 8,75%, acumulando un 26,25%.
- 1.4. Un cuarto incremento en las remuneraciones para el mes de abril de 2022 de un 8,75%, acumulando un 35%.

Todo ello conforme la Planilla Anexa con las escalas vigentes para este período.

- 1.5. Las sumas resultantes de la aplicación del incremento de cada tramo, se abonaran de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo, haciéndose remunerativo en el mes de mayo 2022. Sin perjuicio de ello, las



sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la obra social Ceramista, así como las destinadas a FOCRA y a sus filiales, sobre estas sumas no remunerativas serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

**SEGUNDO:** El aumento acordado se aplicará sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

**TERCERO:** Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el punto PRIMERO, el que quedará conformado de la siguiente manera: a partir del mes de agosto de 2021 en la suma de \$85.626,46 (pesos ochenta y cinco mil seiscientos veintiséis con 46/100), a partir del mes de noviembre de 2021 en la suma de \$93.118,78.- (pesos noventa y tres mil ciento dieciocho con 78/100), a partir del mes de diciembre de 2021 en la suma de \$100.611,10.- (pesos cien mil seiscientos once con 10/100), a partir del mes de febrero de 2022 en la suma de \$108.103,41.- (pesos ciento ocho mil ciento tres con 41/100), y a partir del mes abril de 2022 en la suma de \$115.595,73.- (pesos ciento quince mil quinientos noventa y cinco con 73/100), todo conforme la Planilla Anexa.

**CUARTO:** Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

**QUINTA:** Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1,5% (uno y medio por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

**SEXTA: BONO EXTRAORDINARIO.** Las partes acuerdan el pago para todos los trabajadores comprendidos en el CCT de un bono extraordinario de carácter no remunerativo y por única vez de pesos dieciséis mil (\$16.000.-), el que será abonado en un solo pago en el mes de marzo de 2022.



**SÉPTIMA:** Las empresas realizarán un aporte extraordinario mensual a partir del mes de NOVIEMBRE de 2021 de \$3.375.- y diciembre 2021 de \$ 3.646.-; asimismo en febrero de 2022 de \$ 3.918.- y en abril de 2022 de \$ 4.189.-, por cada trabajador comprendido en el CCT 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

**OCTAVA: REVISIÓN.** Las partes analizarán la evolución del IPC-INDEC nivel general acumulado en el periodo que va de mayo 2021 a abril 2022, de modo tal de mantener el poder adquisitivo respecto del proceso inflacionario para ese período. El análisis se realizará durante la primera quincena del mes de mayo de 2022 y el reajuste se aplicará sobre la escala a regir a partir del primero de mayo de 2022. Dicho reajuste se realizará teniendo como piso el diferencial porcentual entre el aumento del 35% acordado en el presente hasta llegar al índice del IPC general publicado por el Indec por el período mayo 2021- abril 2022, el que se aplicará de forma automática en el mes de mayo de 2022.

Los salarios que surjan de este porcentual de reajuste serán la base para la próxima paritaria 2022-2023 y no podrán ser absorbidos por lo que se pacte en la misma.

**NOVENA:** El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad ceramista de esta rama en beneficio de los/as trabajadores/as alcanzados/as por el CCT N°150/75.

**DECIMA:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente es desde el 1° de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.



**ESCALA SALARIAL-RAMA BLANCA (AFAPOLA)  
2021/2022**

Pers. Obr. Ceramista	ago-21	nov-21	dic-21	feb-22	abr-22
<b>Conceptos</b>	<b>Importes en Pesos</b>				
1ra. Categoría	284,45	309,34	334,23	359,12	384,01
2da. Categoría	278,05	302,38	326,71	351,04	375,37
3ra. Categoría	271,96	295,75	319,55	343,34	367,14
4ta. Categoría	267,07	290,44	313,81	337,18	360,55
5ta. Categoría	261,81	284,72	307,62	330,53	353,44

<b>Personal Obrero con Oficio Mantenimiento Mecánico y Electromecánico</b>					
Oficial A	203,08	323,11	349,11	375,10	401,10
Oficial B	194,43	309,34	334,23	359,12	384,01
Medio Oficial	185,89	295,75	319,55	343,34	367,14
Operario Calificado	182,55	290,44	313,81	337,18	360,55
Ayudante	178,95	284,72	307,62	330,53	353,44

<b>Mantenimiento de Obra Civil</b>					
Oficial	264,45	309,34	334,23	359,12	384,01
Medio Oficial	271,96	295,75	319,55	343,34	367,14
Ayudante	261,80	284,71	307,62	330,53	353,44

<b>Transporte de Larga Distancia</b>					
Chofer	297,11	323,10	349,10	375,10	401,09
Acompañante	261,80	284,71	307,62	330,53	353,44

<b>Empleado Administrativo</b>					
1ra. Categoría	54.467,02	59.232,89	63.998,75	68.764,62	73.530,48
2da. Categoría	52.854,42	57.479,18	62.103,94	66.728,70	71.353,46
3ra. Categoría	37.360,51	40.829,56	43.898,60	47.197,65	50.436,69
4ta. Categoría	51.166,52	55.643,59	60.120,66	64.597,74	69.074,81

<b>Escalafón Por Antigüedad</b>					
Personal Mensualizado	854,13	928,86	1.003,60	1.078,34	1.153,07
Personal Jornalizado	4,26	4,63	5,00	5,37	5,75

<b>Artículo 63</b>	
Inciso A Cuota	1% del total de las Remun.
Inciso B Cuota	1% del total de las Remun.

<b>Artículo 37</b>					
Sub Faltec. Trab.	18691,38	20326,87	21962,37	23597,86	25233,36

<b>Artículo 39 1,50 % sobre total de las remunerac. Mas</b>					
Contrib. Medicamentos	199,57	217,03	234,49	251,95	269,42

<b>Mínimo Global Conformado*</b>					
ago-21	85.626,46	93.118,78	100.611,10	108.103,41	115.595,73

<b>Aporte extraordinario Atención médica</b>					
ago-21	\$ 3.103	\$ 3.375	\$ 3.646	\$ 3.918	\$ 4.189

<b>Premio fin de año:</b>	<b>\$ 16.000,-</b>	<b>Suma no remunerativa a abonar marzo 2022</b>
---------------------------	--------------------	---

\* No incluye el escalafón por antigüedad, Hs Extras y art. 29 cct 150/75

REVISION PARITARIA AFAPOLA – 2021 /2022

A los 20 días del mes de mayo de 2022, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Juan Domingo Moreyra, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Víctor Sánchez, Claudia Carini, Daniela Resumi y Jorge Sánchez, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matias Cremona y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad por una parte y, por la otra, la **CAMARA DE RAMA BLANCA (AFAPOLA)**-, representada en este acto por el Sr. **LUIS ZILLI**, todos en su carácter de miembros paritarios, **CONSIDERANDO:**

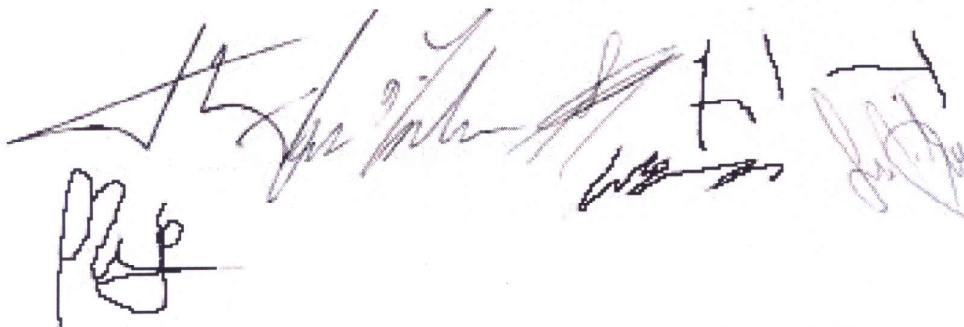
Que las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el **PUNTO OCTAVO** del acuerdo de fecha 11 de agosto de 2021 acuerdan incorporar a los salarios del mes de mayo de 2022 el último porcentaje remanente de la negociación por la paritaria 2021-2022, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** A partir del mes de **MAYO** de 2022, se incrementan las remuneraciones convencionales vigentes en un 22,825%. Este porcentaje se suma al 35% de aumento ya pactado, conformando un 57,825% de aumento anual para la paritaria por el período "Mayo 2021 – Abril 2022", dándose por concluida dicha negociación; todo ello conforme a la Planilla Anexa que forma parte del presente.

**SEGUNDO:** El aumento acordado se aplicará sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

**TERCERO:** Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el punto **PRIMERO**, el que quedará conformado a partir del mes de mayo de 2022 en la suma de \$ 135.139,50- (pesos Ciento Treinta y Cinco mil ciento treinta y nueve con 50/100), todo conforme la Planilla Anexa.

**CUARTO:** Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía



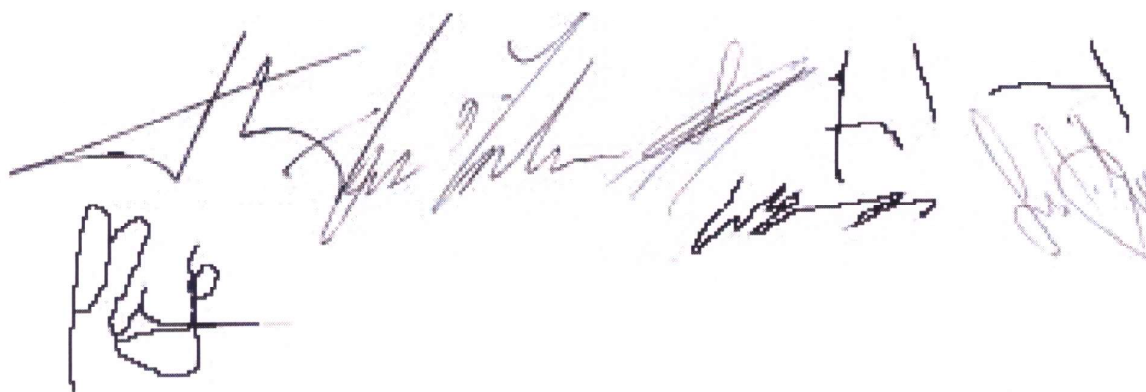
mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

**QUINTA:** Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1,5% (uno y medio por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

**SÉPTIMA:** Las empresas realizarán un aporte extraordinario mensual a partir del mes de Agosto de 2021 de \$ 3.103.-, noviembre 2021 de \$ 3.375.-, diciembre de 2021 de \$ 3.646.-, febrero 2022 de \$ 3.918.-, abril 2022 de \$ 4.189.- y mayo 2022 de \$ 4.897,33, por cada trabajador comprendido en el CCT 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

**OCTAVA:** El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad ceramista de esta rama en beneficio de los/as trabajadores/as alcanzados/as por el CCT N°150/75.

**NOVENA:** Las partes ratifican que la vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.



## ESCALA SALARIAL-RAMA BLANCA (AFAPOLA)

2021/2022

Peri. Obr. Ceramista	ago-21	nov-21	dic-21	feb-22	abr-22	may-22
Conceptos	Importes en Pesos					
1ra. Categoría	284,45	309,34	334,23	359,12	384,01	408,93
2da. Categoría	278,05	302,38	326,71	351,04	375,37	400,84
3ra. Categoría	271,95	295,75	319,55	343,34	367,14	429,21
4ra. Categoría	267,07	290,44	313,81	337,18	360,55	421,51
5ta. Categoría	261,81	284,72	307,62	330,53	353,44	413,20

Personal Obrero con Oficio Mantenimiento Mecánico y Electromecánico						
Oficial A	203,08	323,11	349,11	375,10	401,10	428,82
Oficial B	194,43	309,34	334,23	359,12	384,01	408,93
Medio Oficial	185,89	295,75	319,55	343,34	367,14	429,21
Operario Calificado	182,55	290,44	313,81	337,18	360,55	421,51
Ayudante	178,95	284,72	307,62	330,53	353,44	413,20

Mantenimiento de Obra Civil						
Oficial	284,45	309,34	334,23	359,12	384,01	408,93
Medio Oficial	271,95	295,75	319,55	343,35	367,14	429,21
Ayudante	261,80	284,71	307,62	330,53	353,44	413,19

Transporte de Larga Distancia						
Chofer	297,11	323,10	349,10	375,10	401,09	408,81
Acompañante	261,80	284,71	307,62	330,53	353,44	413,19

Empleado Administrativo						
1ra. Categoría	54.467,02	59.232,89	63.998,75	68.764,62	73.530,48	85.982,28
2da. Categoría	52.854,42	57.479,18	62.103,94	66.728,70	71.353,46	83.417,19
3ra. Categoría	37.380,51	40.629,56	43.898,60	47.167,65	50.436,69	58.664,03
4ta. Categoría	51.156,52	55.643,56	60.120,60	64.597,74	69.074,81	80.753,28

Escala por Antigüedad						
Personal Mensualizado	854,13	928,86	1.003,60	1.078,34	1.153,07	1.344,02
Personal Jornalizado	4,28	4,63	5,00	5,37	5,75	6,72

Artículo 63	
Inciso A Cuota	1% del total de las Remun.
Inciso B Cuota	1% del total de las Remun.

Artículo 37						
Sub Falta Trab.	16691,38	20328,87	21962,37	23597,86	25233,36	29499,56

Artículo 39 1,50 % sobre total de las remunerac. Mas						
Contrib Medicamentos	199,57	217,03	234,49	251,95	269,42	314,97

Mínimo Global Conformado*						
	ago-21	nov-21	dic-21	feb-22	abr-22	may-22
	85.626,46	83.118,78	100.811,10	108.103,41	115.595,73	135.139,50

Aporte extraordinario Atención médica						
	ago-21	nov-21	dic-21	feb-22	abr-22	may-22
	\$ 3.103	\$ 3.375	\$ 3.646	\$ 3.918	\$ 4.189	\$ 4.897,33

Premio fin de año: \$ 16.000,- Suma no remunerativa a abonar marzo 2022

\* No incluye el escalafón por antigüedad, Ha Extras y art. 29 cct 19975



IF-2022-55269355-APN-DGD#MT





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2147-23 Acu 2619/2620-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.